



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
2 anexos
13 SEP 2022
12:32 hrs

OFICIO: LXV/HCEO/CPS/077/2022.
ASUNTO: Se solicita enlistar dictámenes.

San Raymundo Jalpan, Oax, a 13 de septiembre de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:35
13 SEP 2022

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucciones de la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita enlistar los dictámenes siguientes:

- DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO LXV/CPS/27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO LXV/CPS/42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

AMIRA VANESSA PINEDA MATUS.
Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Salud

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 94 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD
NÚMERO: LXV/CPS

RECIBIDO
12:35
13 SEP 2022

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 23 de marzo de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se adiciona la fracción V al artículo 94 de la Ley Estatal de Salud.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./695/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veinticinco de marzo de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 27 del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Juana Aguilar Espinoza, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"El Instituto Nacional de Cardiología define que la sangre es un tejido compuesto por glóbulos rojos, plaquetas y otros elementos necesarios para la vida, la cual lleva oxígeno y nutrientes a los tejidos y elimina los desechos. La sangre constituye un líquido vital y no es posible fabricarla de manera artificial, por ello cuando una persona presenta bajos niveles de alguno de los componentes sanguíneos, ya sea por una enfermedad crónica o urgencia médica, su salud se ve comprometida y a menudo requiere transfusiones. La transfusión de sangre se realiza a través de una donación, la cual inicia con la promoción y finaliza con la transfusión del fluido. Existen tres elementos claves en este proceso:

1. Donante,
2. Laboratorio y
3. Paciente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que existen tres tipos de donantes de sangre:

- Donantes voluntarios no remunerados;
- Familiares o allegados, y
- Donantes remunerados.

Respecto a estos tres tipos de transfusiones de sangre, la propia OMS recomienda que todas deban ser voluntarias y no remuneradas; así como no ejercerse ninguna coacción sobre el donador, por lo que cada país debe lograr al menos 5 millones de donaciones anuales. El principal motivo por el cual la OMS recomienda que la donación deba ser 100% voluntaria, consiste en que se tiene "una mayor proporción de donantes regulares, es decir, los voluntarios son más propensos a donar de manera recurrente que las otras clases de donantes, lo que permite un suministro del fluido constante y confiable. En un sistema de donación voluntaria de sangre, los pacientes tienen un mejor acceso a transfusiones de sangre seguras tanto en situaciones de rutina como de emergencia, sin que su supervivencia o calidad de vida se vea amenazada. Por lo tanto, se debe incentivar la generosidad de la población y el voluntariado recíproco. Incluso se prevé que, en situaciones de desastre y emergencia, la base establecida de donadores podría cubrir la demanda.

A pesar de que la donación de sangre voluntaria y no onerosa constituye una de los medios para cubrir la demanda de sangre, en México es una acción que se realiza, por lo que la Organización Mundial de la Salud ha evidenciado que de los 5 millones de donaciones anuales que se deben realizar, únicamente se ha logrado obtener 1, 700, 000 donaciones (OMS, 2019). Cifra que se redujo considerablemente en el año 2020, ya que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea registro un total 1,208,819 donadores

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Al respecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado que "en México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados por reposición o familiares: es decir, México es el país prototipo de Donación Familiar y No altruista.

La falta de donación de sangre, por parte de las y los mexicanos se debe a diversos factores, entre los que destacan el miedo o la desconfianza (22.0%), seguido de la falta de cultura (21.0%) y el desinterés (16.2%). A efecto de contrarrestar estos obstáculos, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con otras instituciones públicas o privadas, han implementado diversas estrategias globales para lograr una donación 100% voluntaria y no remunerada, a través de la concientización sobre la importancia de donar sangre. Entre las acciones que recomienda a implementar son:

- Realizar cambios en la legislación para estimular la promoción y fomento de la donación altruista de sangre desde edades tempranas.
- Pláticas de sensibilización y reclutamiento en la comunidad dentro de las áreas de influencia de los bancos de sangre.
- Involucrar y capacitar al personal de Trabajo Social, para cambiar el esquema de donación de sangre de uno de reposición a uno altruista y de repetición
- Motivar la cultura de la donación a través de spots en medios de comunicación.

Adicionalmente, la Organización Mundial de la Salud ha instituido el 14 de junio de cada año el Día Mundial del Donante de Sangre, con el objetivo de agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, que permite salvar vidas humanas. Asimismo, la celebración persigue concienciar sobre la necesidad de donar sangre con regularidad para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten.

Ahora bien, la donación de sangre en Oaxaca es muy baja, pues de acuerdo a datos del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, en el año 2020 únicamente se registraron 37,823 donantes oaxaqueñas y oaxaqueños. La baja incidencia de donadores se debe principalmente a que en nuestro Estado no existe una estrategia real que fomente la donación altruista, ni tampoco existe un marco jurídico que obligue a las autoridades sanitarias estatales a fomentar una cultura de donación, o cualquier otra estrategia que permita a la población tener conocimientos sobre esta importante acción.

Lo anterior se puede evidenciar en la Ley Estatal de Salud, así como en la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca, en donde haciendo un análisis se puede apreciar que no existen expresamente un mandato legal que obligue a realizar campañas de donación voluntaria y altruista de sangre, así como, a desarrollar actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre.

Por lo anterior, propongo adicionar una fracción V al artículo 94 de la Ley Estatal de Salud a efecto de establecer que en la educación para la salud se fomentara la cultura de la donación voluntaria y altruista de

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sangre, a través de la implementación campañas actividades educativas, de investigación y de difusión masiva."

CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De la propuesta de la Diputada promovente se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley materia de la iniciativa, siendo la siguiente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY ESTATAL DE SALUD	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE
<p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y</p> <p>IV.- Prevenir a las personas, sobre todo a quienes se desempeñen como cabeza de familia, respecto de los efectos negativos que tienen el abandono, la violencia intrafamiliar y el maltrato a los menores.</p>	<p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V.- Fomentar la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de la implementación de campañas actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas.</p>

QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos oportuno señalar que la materia del asunto que se presenta consiste en adicionar una fracción V al artículo 94 de la Ley Estatal de Salud, para establecer como una acción de política pública el fomento a la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de la implementación de campañas actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas.

Al respecto, el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud lo es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene *derecho a la protección de la salud*, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre salubridad general de la República.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Por su parte, la **Ley General de Salud**, señala dentro del Capítulo II denominado "Donación", que es necesario el consentimiento expreso por escrito de toda persona cuando para la a donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.

Asimismo, establece que la Secretaría de Salud y los **gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre**, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.

De igual forma, dicha legislación establece que la Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.

En el mismo tenor lo establece la **Ley Estatal de Salud** en su Capítulo Segundo denominado "DONACIÓN", al señalar que se requiere voluntad expresa del donante para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras Hematopoyéticas.

En ese sentido, como se desprende del marco jurídico estatal se establece que para donar sangre se requiere del consentimiento expreso de la persona, al igual que como lo señala la Ley General; sin embargo, nuestro marco normativo no señala nada respecto al fomento de la donación de sangre.

Ahora bien, la iniciativa de la diputada promovente consiste en establecer como una acción del Gobierno del Estado que en la educación para la salud se fomente la cultura de la donación voluntaria y

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

altruista de sangre, a través de la implementación de campañas, actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas. Al respecto se emiten las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la transfusión de sangre y sus componentes contribuyen a salvar millones de vidas cada año en el mundo, permitiendo aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades mortales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.¹ Se estima que cada año se recogen alrededor de 108 millones de unidades de sangre, de los cuáles el 50% corresponde a los donantes de países ricos donde se concentra el 15% de la población total.²

Las transfusiones de sangre también desempeñan un papel fundamental en la atención materno-infantil, los desastres naturales y accidentes.

En México se donan diariamente casi cinco mil unidades de sangre, sin embargo, como en muchos países latinoamericanos, aún se depende de la donación de familiares o de amigos para el abastecimiento y autosuficiencia, por lo que se trabaja para generar conciencia sobre la importancia que tiene este tipo de donación voluntaria, altruista y de repetición como la fuente más segura para los pacientes que requieren de una transfusión sanguínea.³

De acuerdo con información del doctor José Alberto Sánchez Cañas, jefe de Servicio del Área de Donadores del Banco de Sangre del Centro Médico Nacional (CMN) Siglo XXI, la donación de sangre debe ser implementada a través de una estrategia del sector salud para generar conciencia en la ciudadanía, en la que la donación altruista de sangre se convierta en un hábito como sucede en otros países que realizan esta actividad con un porcentaje del 80 y 100 por ciento, por el contrario, México se encuentra en el 3% de los países donadores de sangre.⁴

Dicho especialista refiere que cada donación de sangre equivale a una cantidad de 450 mililitros, lo correspondiente al 10 por ciento del total del volumen sanguíneo de cada persona, y se puede fraccionar en cuatro productos: concentrado eritrocitario, plaquetas, plasma y crioprecipitado. Asimismo, señala que hubo una reducción en la captación de donadores por la pandemia del Covid-19, no obstante, se ha continuado con la recolección del vital recurso para los hospitales solicitantes. Por lo que, recomendó a las personas acudir una o dos veces al año a donar sangre, señalando que "es una buena práctica, es un buen hábito que no nos cuesta, lo único que tiene que invertir el donador es su tiempo y en su conciencia está que su sangre puede ayudar a cuatro personas en el momento que más lo necesita".⁵

¹ Secretaría de Salud. México Sano. Visible en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47749/Donaci_n_de_sangre.pdf

² http://www.who.int/features/factfiles/blood_transfusion/es/

³ Idem.

⁴ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202106/247>

⁵ Idem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cabe señalar que el 14 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Donante de Sangre. La conmemoración de esta fecha es instituida por la OMS con el objetivo de agradecer a los donantes su contribución voluntaria y desinteresada, que permite salvar vidas humanas. Asimismo, la celebración persigue concienciar sobre la necesidad de donar sangre con regularidad para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos para quienes lo necesiten.⁶

En ese sentido, México fungió este año como país anfitrión del Día Mundial del Donante de Sangre 2022, por medio de su Centro Nacional de Sangre, estableciéndose el lema «Donar sangre es un acto de solidaridad. Súmate al esfuerzo y salva vidas»; contribuyendo de forma significativa a la promoción de la donación de sangre con el objetivo de salvar vidas y fortalecer la solidaridad en las comunidades.

Es importante precisar que se establecieron como objetivos específicos de esta campaña⁷:

- Agradecer a los donantes de sangre de todo el mundo y generar una amplia concienciación pública respecto de la necesidad de contar con donaciones de sangre periódicas no remuneradas;
- Destacar la necesidad de recibir donaciones de sangre comprometidas durante todo el año, a fin de mantener suministros suficientes y lograr el acceso universal y oportuno a transfusiones de sangre segura;
- Reconocer y promover los valores de la donación de sangre voluntaria no remunerada a fin de fortalecer la solidaridad comunitaria y la cohesión social;
- Concienciar acerca de la necesidad de aumentar la inversión pública para establecer un sistema nacional de productos sanguíneos sostenible y resiliente y aumentar la recogida de esos productos de donantes voluntarios no remunerados.

En el marco del Día Mundial del Donante de Sangre en México, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) hizo un llamado a ser solidarios y donar sangre, tras la caída del 20% de la sangre donada en América Latina y el Caribe durante el primer año de la pandemia de COVID-19, en comparación con 2017, según los últimos datos reportados por los países de la región. En ese sentido, para prevenir su escasez y garantizar su seguridad, la OPS recomienda que el 100% de las donaciones de sangre y componentes sanguíneos provengan de donantes voluntarios y regulares, y no se necesite recurrir de urgencia a familiares o amigos de pacientes para reponer este recurso que puede salvarles la vida.⁸

Ahora bien, al hacer un análisis a la propuesta de iniciativa, se advierte que la misma coincide en esencia con lo establecido en la Ley General de Salud, pues dicho marco normativo establece que los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran y la propuesta de la diputada promovente plantea que se incluya como una política pública del gobierno

⁶ <http://www.who.int/campaigns/world-blood-donor-day/2016/event/es/>

⁷ OMS. <https://www.who.int/es/news-room/events/detail/2022/06/14/default-calendar/world-blood-donor-day-2022>

⁸ Naciones Unidas. OPS. <https://mexico.un.org/es/186323-ops-llama-ser-solidarios-y-donar-sangre-tras-caida-del-20-de-las-donaciones-en-america>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

estatal fomentar la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, dentro del esquema de educación para la salud, el cual es un servicio básico en materia de salubridad general, y que tiene por objeto fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerla de los riesgos que pongan en peligro su salud, por ende, se considera pertinente la propuesta de iniciativa, ya que con ello, se fomentaría en el Estado la cultura de la donación de sangre, siendo una labor altruista y de solidaridad que contribuiría de manera significativa en la promoción de la salud, aunado a que se homologaría en esencia la Ley Estatal con la Ley General.

Bajo este contexto, las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran pertinente y oportuna la iniciativa de mérito, ya que, el Gobierno del Estado, desde el ámbito de sus atribuciones generaría políticas públicas tendentes a la promoción de la donación de sangre de forma voluntaria y altruista, a través de la implementación de campañas, actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas.

Sin embargo, esta Comisión en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, considera necesario realizar precisiones de redacción al texto propuesto, para quedar en la forma y términos siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:
I a la II. ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y

IV.- Prevenir a las personas, sobre todo a quienes se desempeñen como cabeza de familia, respecto de los efectos negativos que tienen el abandono, la violencia intrafamiliar y el maltrato a los menores; y

V.- Fomentar la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de la implementación de campañas, actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas.

SEXTO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable se considera que no existe impacto presupuestario, debido a que la aprobación de la iniciativa de mérito constituye una homologación a la Ley General de Salud, aunado a que al Sector Salud ya tiene asignado de forma anual un presupuesto para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicha Ley.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones de redacción señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa propuesta, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 94 y se adiciona la fracción V al artículo 94 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 94. ...

I. a la II. ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades;

IV.- Prevenir a las personas, sobre todo a quienes se desempeñen como cabeza de familia, respecto de los efectos negativos que tienen el abandono, la violencia intrafamiliar y el maltrato a los menores; y

V.- Fomentar la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de la implementación de campañas, actividades educativas, de investigación y de difusión masiva por parte de las autoridades sanitarias, en coordinación con las autoridades educativas.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

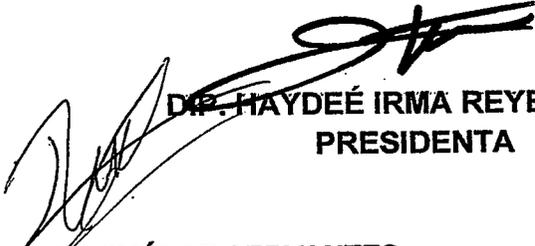
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca.

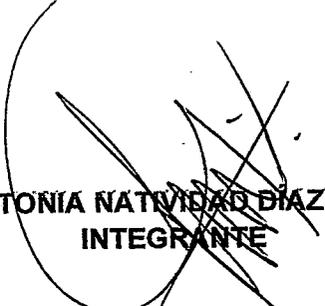
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de agosto de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022.